

En
Ciudad Real
ningún escolar
SIN CLASE

Si sabes de algún menor
que no asiste a clase con
normalidad,

¡NO seas cómplice!

Llama al **092** (policía local)

¡Es por su bien!



Índice

1. Introducción.....	3
2. Responsabilidades.....	5
3. Procedimiento de intervención.....	7
* Primeras actuaciones.....	9
* Después de las primeras actuaciones.....	11
4. Otras actuaciones.....	12
* Policía Local.....	12
* Asociaciones.....	12
* Concejalía de Juventud.....	13
5. Instrumentos para la recogida de datos estadísticos.....	13
6. ANEXO para centros que imparte EI y EP.....	15
7. ANEXO para centros que imparte ESO.....	16
8. ANEXO para centros que imparte EI, EP y ESO.....	17
9. Normativa.....	18

1.- Introducción:

“Todas las personas tienen derecho a la Educación”. Así lo recoge entre otros el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos. Sin embargo, hay ocasiones en que los derechos universales no están garantizados para todas las personas. La Educación es un derecho humano fundamental en el caso de la infancia, y debemos asegurar todos los esfuerzos para que no sea vulnerado en ningún caso.

Como ciudadanos entendemos que el objetivo final de la educación ha de ser el de favorecer que los menores se desarrollen como personas autónomas, solidarias y capaces de gestionar su futuro. Y esa es la responsabilidad que tenemos desde las instituciones responsables desde distintos ámbitos de hacer de la Educación *“un proceso de construcción del propio saber y de transformación personal y social a través de la formación en valores humanistas, de salud y calidad de vida, de relación con las demás personas, de esfuerzo y trabajo, del saber científico y de defensa del patrimonio natural y cultural”*¹

En nuestro sistema educativo el modo de alcanzar los fines previstos por la Educación es la escolaridad obligatoria entre los 6 y 16 años de edad. Ciudadanos e instituciones adquirimos la responsabilidad de garantizar la adecuada escolaridad de los menores y la obligación de trabajar para garantizarla. Por ello, el documento que nos ocupa quiere ser una herramienta para que ciudadanos en general, profesionales relacionados con los menores en edad de escolarización obligatoria, centros educativos y administración local, trabajemos para corregir las situaciones existentes en Ciudad Real que pongan en riesgo la escolarización obligatoria y vulneren el derecho a la Educación.

Entendemos por *“absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique”*². Nos equivocaríamos si afrontáramos el tema del absentismo escolar como un problema exclusivamente escolar. Es un problema social complejo, que se vive de primera mano en los centros educativos, pero que afecta a la comunidad educativa completa.

¹ Ley de Educación de Castilla La Mancha, artículo 4.e

² Orden de 09-03-2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

En términos generales se realizan intervenciones diferentes en función de que las ausencias no justificadas al centro escolar sean inferiores al 20% del tiempo lectivo correspondiente (absentismo de intensidad baja), del 20 al 50% (absentismo de intensidad media) o superior a ese porcentaje (absentismo de alta intensidad). Estamos hablando en el primer caso de la ausencia injustificada de los menores al centro de un día a la semana o cuatro días al mes. La ausencia del centro educativo de dos días y medio a la semana o de aproximadamente diez o más días al mes, marca la diferencia entre el llamado absentismo de intensidad media y alta. En ningún caso debemos entender que no es necesaria intervención alguna en situaciones de absentismo de intensidad baja, pues es en estas situaciones en las que pueden adoptarse medidas correctivas y preventivas con mayores garantías de éxito.

Tampoco debemos considerar más importante o significativo el absentismo que puede darse en unas etapas educativas frente a otras. El trabajo realizado en Ciudad Real durante los últimos años muestra mayor número de incidencias desde el final de la Educación Primaria y sobre todo en Educación Secundaria Obligatoria. Pero tenemos que corregir las malas prácticas de inasistencia al centro educativo en el momento que se producen para garantizar una mejor educación a los alumnos y alumnas.

La prevención y la corrección del absentismo escolar es una tarea imprescindible para hacer realidad el derecho a la Educación de todos los menores. Por ello debemos asumir el compromiso colectivo de que la escolaridad adecuada de todos los menores sea una prioridad de la ciudad y de sumar todos los esfuerzos para que en Ciudad Real todos los escolares estén todos los días en clase. Porque ninguna ciudad es totalmente educadora si no invierte todas sus energías en lograr que todos sus jóvenes estén escolarizados con éxito, y Ciudad Real si quiere serlo.

2.- Responsabilidades.

En una sociedad que prima el derecho a la educación, todos somos necesarios para garantizarlo. Todos somos responsables de la prevención y corrección del absentismo escolar.

Los propios **alumnos y alumnas** tienen, “el derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad”, que es simultáneamente el deber de “asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio” tal como establece el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Pero durante la escolaridad obligatoria, los alumnos y alumnas recae en sus **padres o tutores**, la responsabilidad de “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral” como establece el propio Código Civil. La normativa educativa vigente determina que “como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos”, son los padres o tutores quienes deben *“adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase”*³.

Este ejercicio de la escolaridad obligatoria de niños y jóvenes entre seis y dieciséis años se ejerce en centros educativos en los que distintas figuras profesionales ejercen funciones diversas relacionadas con su educación y formación.

Cuando la relación entre los tres elementos falla, el derecho a la educación de los menores se ve vulnerado por situaciones de absentismo escolar. Se trata de un problema social en el que inciden múltiples y muy diferentes factores que exigen la coordinación entre distintos implicados.

Para ello en el ámbito local está prevista la creación de la **Comisión Local para la prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar**⁴ en la que coinciden representantes de los centros educativos, de las asociaciones de padres y madres y responsables municipales de las áreas de educación y de acción social.

³ LODE artículo 4.2

⁴ En adelante Comisión Local de Absentismo Escolar o CLAE

La normativa vigente asigna a estas comisiones las siguientes funciones:

1. “Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en la zona geográfica de actuación”.
2. “Conocer las actuaciones en materia de absentismo que están desarrollando los centros educativos, los Servicios sociales Básicos, las Administraciones implicadas y otras instituciones y entidades”.
3. “Proponer a los responsables municipales, educativos y de Bienestar Social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimientos de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Juventud, Servicios sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con las entidades sociales”.
4. “Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento o Ayuntamientos concernidos, a la Delegación provincial de Educación y a la Delegación Provincial de Bienestar Social”.

En Ciudad Real, desde 2015, hemos considerado que debía incorporarse de manera continua un representante de Policía Local. Además, ocasionalmente, pueden participar en las reuniones de la Comisión otras personas en razón de su cualificación profesional o su dedicación social.

No acaba aquí todo lo que como ciudad podemos hacer. Si no somos padres, ni maestros, ni profesores, ni profesionales relacionados con la educación, ni miembros de la comisión local; si solo somos **vecinos y vecinas** preocupados y preocupadas por nuestra ciudad y por nuestros jóvenes, también tenemos alguna responsabilidad y podemos ayudar a que el absentismo escolar disminuya. Las leyes vigentes en materia de protección y atención a los menores recogen nuestra responsabilidad respecto de que todos los menores tengan satisfechos sus deberes y nos encargan de algún modo vigilar que así sea y, llegado el caso, poner en conocimiento de las autoridades las situaciones de riesgo o vulneración de los derechos de los menores.

Por todo ello, entendiendo que el absentismo escolar supone un riesgo para los menores que lo sufren, este documento pretende ser una herramienta para que entre todos podamos eliminarlo de nuestra ciudad.

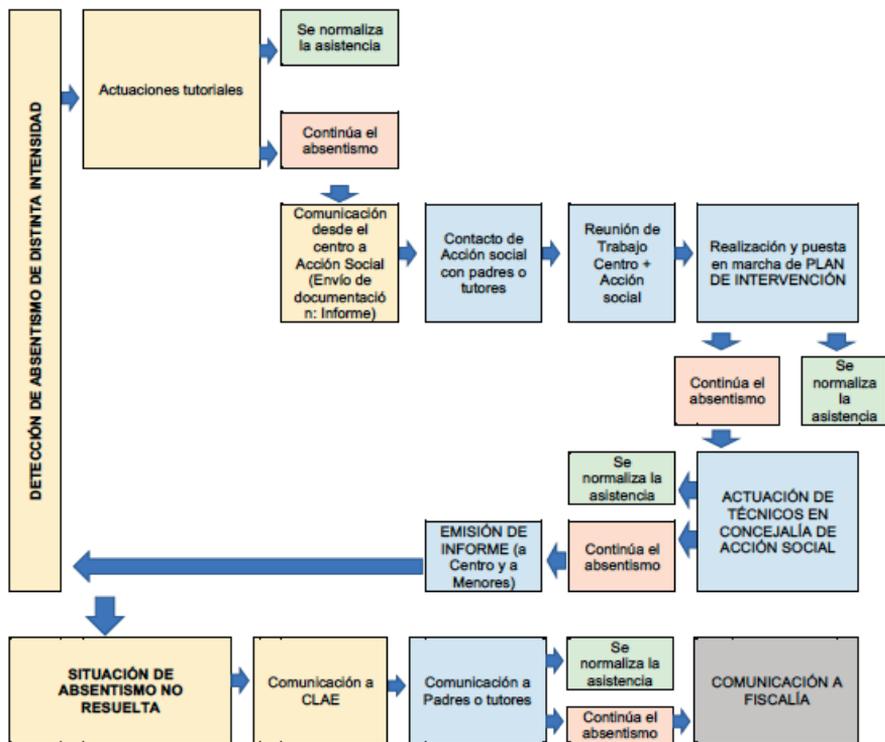
3.- Procedimiento de intervención:

La corrección del absentismo debe realizarse desde el momento que se produce o que se tienen los primeros síntomas. El protocolo de actuación previsto en el contexto de Ciudad Real recoge dos secuencias de actuación dependiendo de la intensidad del absentismo presentado, del momento en la escolaridad del alumno o alumna y del curso escolar en que se presenta.

Las primeras actuaciones deben realizarse siempre desde el propio contexto escolar. Es en este contexto en el que se detecta el problema y desde donde debería ser más fácil y más inmediato recuperar la normalidad en la asistencia al centro. La primera secuencia de actuación pretende devolver en el menor tiempo posible la normalidad a la escolarización de los menores. En este nivel de intervención predomina la acción preventiva y correctiva centrada en el entorno próximo social, escolar y familiar.

No obstante, conscientes de que no todas las situaciones de absentismo se resuelven mediante el trabajo coordinado, la elaboración de planes de integración y el seguimiento próximo, se prevé una segunda secuencia de carácter más correctivo y coercitivo. Esta intervención se controla desde la CLAE y puede llegar hasta la denuncia de los padres o tutores por presunto incumplimiento de sus obligaciones parentales.

La finalidad de todo el proceso es garantizar la asistencia del alumnado al centro educativo que le corresponde, evitando las ausencias injustificadas y logrando con inmediatez el retorno si el absentismo ya se ha producido.

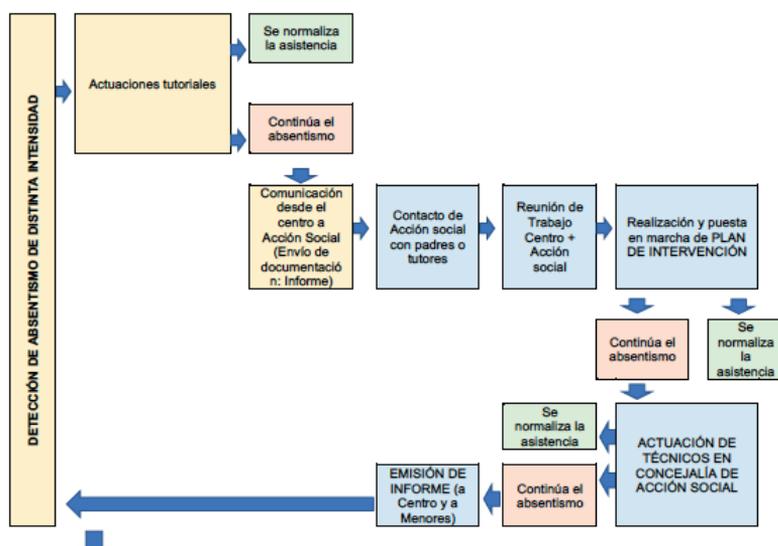


La información de las actuaciones realizadas desde la detección de la situación de absentismo ha de ser remitida siempre en las comunicaciones entre centro, servicios sociales y comisión local. En ningún caso la información podrá destinarse a otro fin que no sea la salvaguarda del derecho de los menores a la educación.

Las áreas municipales intervinientes comunicarán siempre al centro las actuaciones que se deriven del seguimiento.

3.1.- Primeras actuaciones:

Todas las actuaciones en materia de absentismo pretenden corregir la irregular asistencia de los menores al centro tan pronto como se produce o detecta. Por ello son fundamentales las actuaciones y comunicaciones que se realizan desde el colegio o instituto a partir de la primera detección del caso. En el momento en que el centro escolar considera agotadas sin éxito las actuaciones realizadas desde su propia acción tutorial, es imprescindible la coordinación con los profesionales de acción social.



1º: El centro escolar comunica por escrito o correo electrónico a la Concejalía de Acción Social (asuntossociales@ayto-ciudadreal.es) la apertura del procedimiento de intervención en absentismo escolar. Esta comunicación va acompañada del informe del Centro Escolar, en soporte escrito o en formato electrónico, comunicando las actuaciones que se han llevado a cabo desde el citado Centro Escolar .

2º: Desde la Concejalía de Acción Social se remite al Centro Social de la zona donde vive el menor la demanda y documentación del Centro Escolar.

3°: El Equipo de Centro Social de Zona se entrevista con el menor absentista y sus padres o tutores⁵.

4°: El Equipo de Centro Social de Zona realiza un informe social con el diagnóstico y la valoración del caso de absentismo. Tanto si existe otra problemática social asociada, como si no, informa por escrito o electrónico al centro escolar y se inician actuaciones .

5°: El Equipo de Centro Social de Zona realiza una propuesta de intervención y programa una reunión de coordinación con el centro escolar. En esta primera reunión se pondrán en común los diseños de intervención elaborados por ambas partes⁶.

6°: El Equipo de Centro Social de Zona y el centro escolar intervienen conjuntamente. Citan al menor y a los padres de éste en el centro escolar y les exponen el Plan de intervención conjunto. Según el caso pueden participar otras entidades mediadoras⁶.

7°: El Equipo de Centro Social de Zona lleva a cabo el Plan de intervención en el entorno social y familiar del menor absentista. Si el menor asiste regularmente al centro escolar el resultado es positivo. En caso contrario se pasaría al paso siguiente⁶.

8°: Como último recurso la Concejalía de Acción Social cita por escrito al menor absentista y a sus padres en un lugar distinto del Centro Social de la zona donde vive. En este encuentro los técnicos/as de la Concejalía de Acción Social informarán al menor y a sus padres sobre las consecuencias del absentismo escolar, mostrando la Ley 5/2014 de Protección Social y Jurídica de la Infancia y Adolescencia. Si no se normaliza la escolaridad, el Equipo de Centro emitirá por escrito un informe social dirigido al centro escolar y a la Sección de Menores de la Dirección Provincial de Bienestar Social⁶.

El procedimiento de intervención en absentismo escolar es una actuación prioritaria en la Concejalía de Acción Social.

⁵ Los tres pasos (1,2,3) se realizarán en un periodo máximo de diez días hábiles.

⁶ Los cinco pasos (4,5,6,7,8) se realizarán en un periodo máximo de quince días hábiles.

3.2.- Después de las primeras actuaciones.

Si las actuaciones realizadas en el primer nivel no consiguen la asistencia normalizada de los menores al centro educativo, es necesaria la comunicación a la Comisión Local de Absentismo Escolar, que actuará con la misma intención de resolver la situación de absentismo. En caso de no lograrlo podrá poner el caso en conocimiento de Fiscalía.



1º: El centro educativo remite la comunicación de la situación de absentismo no resuelta a la CLAE acompañando de informe (o documentos) de las actuaciones realizadas previamente.

2º: La CLAE comunicará de inmediato a los padres o tutores la situación detectada advirtiéndoles de la obligatoriedad de la escolaridad y de los efectos que puede tener la continuidad de la irregular asistencia del menor o la menor al centro. Las comunicaciones se realizarán por correo certificado o, en caso de no ser posible, mediante entrega en mano por la Policía local. Simultáneamente informará al centro de la actuación realizada y en su caso de los efectos conseguidos.

3º: De no producirse la normalización de la asistencia del menor al centro, la CLAE pondrá en conocimiento de fiscalía la situación detectada por entender que se vulnera el derecho del menor a la educación.

4º: En función de la respuesta obtenida pueden incluirse otras actuaciones como entrevista personal con el alumno absentista y/o sus padres o tutores. Podrá recabarse otra información e incluirse en las comunicaciones lo relativo a otros miembros de la unidad familiar en edad de escolaridad obligatoria escolarizados en distinto centro del que ha realizado la comunicación.

5º: De todos los casos puestos en conocimiento de la CLAE se dará cuenta al Servicio de Inspección de Educación.

6º: La CLAE llevará un archivo ordenado por cursos escolares de las incidencias de absentismo escolar comunicadas y de los documentos generados al respecto.

4.- Otras actuaciones:

4.1.- Policía local:

La intervención del Cuerpo de Policía Local en la prevención y corrección de situaciones de absentismo escolar puede producirse en distintas situaciones o momentos:

a.- Cuando encuentra a menores en edad de escolarización obligatoria fuera del centro en horario lectivo. Identifica al menor, le acompaña al domicilio o al centro escolar y levanta el correspondiente informe del que remite copia a la CLAE tanto para el seguimiento de la asistencia como para otras acciones y comunicaciones que pudieran derivarse.

b.- Cuando las comunicaciones asociadas a intervenciones en materia de absentismo no se pudieran hacer llegar a los padres o tutores de los menores por otra vía, o resultaran devueltas, se intentará la comunicación a través de Policía Local antes de pasar a otros modos de intervención.

c.- Participando con continuidad en las sesiones de la Comisión local de absentismo y en la vigilancia de los entornos escolares.

4.2.- Asociaciones:

Desde el compromiso de todos con una ciudad auténticamente educadora es imprescindible que el tejido asociativo sea -como poco- conocedor de la necesidad de trabajar por la prevención y corrección del absentismo escolar. Si además es participe de las actuaciones de sensibilización, formación o intervención que se programen la ciudad entera trabajará con mayores posibilidades de éxito.

Entre este tejido asociativo destacamos:

a.- Asociaciones de madres y padres del alumnado que tienen entre sus objetivos la colaboración en la mejora de la calidad de la educación y el fomento de la participación.

b.- Asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con colectivos y personas en riesgos de exclusión y pueden hacer intervención familiar o desarrollar programas de apoyo escolar vinculados a la asistencia normalizada al centro educativo.

c.- Otras entidades y colectivos profesionales preocupados por el desarrollo educativo de la ciudad y que intervienen a favor del mismo bien por iniciativa propia de modo solidario o mediante programas profesionales específicos.

4.3.- Concejalía de Juventud.

Desde las áreas municipales responsables de juventud pueden plantearse también actuaciones que incidan indirectamente en la mejora de la escolaridad, en la generación de propuestas y actividades que supongan modelos positivos de ciudadanía activa, propuestas de ocio saludable para todos los jóvenes, y espacios de escucha y orientación a adolescentes en situación de conflicto o riesgo de exclusión. En este sentido contamos con:

- a.- Consejo Local de la Juventud.
- b.- Espacio Coach.

5.- Instrumentos para la recogida de datos estadísticos.

Además del trabajo de corrección y prevención del absentismo escolar descrito en páginas anteriores y que tiene un carácter individualizado, desde la CLAE se hace un trabajo de seguimiento estadístico de su evolución en los distintos cursos escolares. Para ello se han remitido a los centros educativos herramientas para que mensualmente comuniquen la incidencia del absentismo escolar en enseñanzas obligatorias. La recogida de información se hace con las siguientes indicaciones:

- El documento pretende el seguimiento estadístico de la incidencia del absentismo escolar en las enseñanzas obligatorias en Ciudad Real.
- Los centros comunicarán al finalizar cada mes el número de incidencias que han tenido. De no existir comunicación se entiende que no han existido situaciones de absentismo injustificado.

- En los cuadrantes se indicará, el número de alumnos y/o alumnas que han presentado en el mes correspondiente ausencias de hasta el 20% (intensidad leve), hasta el 50% (intensidad moderada) o superior (intensidad grave). Por ejemplo:

- o Si el centro realiza el cómputo por jornadas y en el hipotético caso de que el mes de septiembre hubiera tenido 15 jornadas lectivas, se anotará el número de alumnos o alumnas que han faltado de manera injustificada a clase hasta 3 días (intensidad leve), entre 3 y 7/8 jornadas (intensidad moderada) y un número superior (intensidad grave).

- o Si el centro realiza el cómputo por sesiones y en el hipotético caso de que el mes de septiembre hubiera tenido 60 sesiones (seis por día en diez días lectivos), se anotará el número de alumnos o alumnas que han faltado de manera injustificada a clase hasta 12 sesiones (intensidad leve), entre 12 y 30 sesiones (intensidad moderada) y un número superior de sesiones (intensidad grave).

- Para homogeneizar los datos de distintos centros deben contabilizarse las ausencias, no los retrasos, sin perjuicio de que estos perjudiquen también la adecuada escolarización del alumnado y requieran de estrategias correctivas por los centros.

- Pueden hacerse constar en el apartado “observaciones” todas aquellas cuestiones específicas que clarifiquen el conocimiento de cada situación planteada, así como otras situaciones puntuales que, a criterio del centro, sea relevante poner en conocimiento de la CLAE.

- En ningún caso el apartado “observaciones” está previsto para la comunicación de situaciones particulares que dan lugar a la apertura de un expediente nominal concreto de acuerdo con los procedimientos recogidos en el apartado 3 de este documento.

Se recogen a continuación los modelos de comunicación facilitados a los centros para este seguimiento estadístico.



**ABSENTISMO ESCOLAR EN CIUDAD REAL
RECOGIDA DE DATOS
(MODELO PARA CENTROS QUE IMPARTEN EI y EP)**

CENTRO ESCOLAR	
MES	
DATOS DE CARÁCTER GENERAL	

		Nº ALUMNOS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD			Nº ALUMNAS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD		
ETAPA	NIVEL	LEVE	MODERADA	GRAVE	LEVE	MODERADA	GRAVE
EI	3 años						
	4 años						
	5 años						
EP	1º						
	2º						
	3º						
	4						
	5º						
	6º						
TOTAL							

OBSERVACIONES:

En Ciudad Real, a de de 201__

Fdo.:



**ABSENTISMO ESCOLAR EN CIUDAD REAL
RECOGIDA DE DATOS
(MODELO PARA CENTROS QUE IMPARTEN ESO)**

CENTRO ESCOLAR	
MES	
DATOS DE CARÁCTER GENERAL	

		Nº ALUMNOS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD			Nº ALUMNAS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD		
ETAPA	NIVEL	LEVE	MODERADA	GRAVE	LEVE	MODERADA	GRAVE
ESO	1º						
	2º						
	3º						
	4º						
TOTAL							

OBSERVACIONES:

En Ciudad Real, a de de 201__

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ABSENTISMO ESCOLAR EN CIUDAD REAL
RECOGIDA DE DATOS
(MODELO PARA CENTROS QUE IMPARTEN EI, EP Y ESO)**

CENTRO ESCOLAR	
MES	
DATOS DE CARÁCTER GENERAL	

		Nº ALUMNOS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD			Nº ALUMNAS CON ABSENTISMO DE INTENSIDAD		
ETAPA	NIVEL	LEVE	MODERADA	GRAVE	LEVE	MODERADA	GRAVE
EI	3 años						
	4 años						
	5 años						
EP	1º						
	2º						
	3º						
	4						
	5º						
	6º						
ESO	1º						
	2º						
	3º						
	4º						
TOTAL							

OBSERVACIONES:

En Ciudad Real, a dede 201__

Fdo.:

6.- Normativa.

- *Constitución Española.*
- *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.*
- *Ley Orgánica 2/2016 de 3 de mayo de educación, según redactado dado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*
- *Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.*
- *Real Decreto 24 de julio de 1889 del Código Civil, según redactado dado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ley 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, modificada por Ley orgánica 15/2003.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto 2274/93 de 22 de diciembre de cooperación con la Corporaciones locales.*
- *Orden de 09/03/2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.*
- *Ley 5/2014 de Protección Social y Jurídica de la Infancia y Adolescencia.*



Si permites que un menor, en edad de escolarización obligatoria no asista a clase estés siendo cómplice de su fracaso porque:

1.- La educación es un **derecho** fundamental.

2.- La educación contribuye a la formación de una **ciudadanía responsable**.

3.- La educación fomenta la **igualdad y la convivencia**.

4.- La educación garantiza el **futuro laboral**.

5.- La educación es el mejor antídoto **contra la pobreza y la exclusión social**.



*Todos hacemos
Ciudad Educadora*



**AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL**

Es un Mensaje de la Comisión Local de Prevención, Intervención y Seguimiento del Absentismo Escolar de Ciudad Real.

Concejalía de Educación

C/ Juan Ramón Jiménez s/n - Ciudad Real
escolarizacion@educacion.ayto-ciudadreal.es